Notaría Roselló-Andújar | **Guía Informativa:**

Expediente. Matrimonial.

Asignado a nuestra notaria. El primer paso para su 'sí, quiero': Agilidad y rigor en su trámite de boda. Información esencial para tramitar el acta previa obligatoria que acredita su capacidad matrimonial ante Notario.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Identificación
DNI, NIE o Pasaporte **original y vigente** de ambos contrayentes.

Residencia
Certificado de empadronamiento histórico de los últimos dos años de ambos interesados.

Certificados de Nacimiento
Certificado literal de nacimiento expedido por el Registro Civil (antigüedad máxima de 6 meses).

Estado Civil Previo
Si hubo matrimonio anterior: certificado de matrimonio con nota marginal de divorcio o certificado de defunción.

DUDAS Y PREGUNTAS

¿Qué Notaría es competente para tramitar mi expediente matrimonial?
Es competente el Notario del lugar del domicilio de **al menos uno de los contrayentes**. Puede elegir libremente cualquier Notaría dentro de la población donde esté empadronado alguno de los dos.

¿Puedo casarme en una Notaría diferente a la que tramitó el expediente?
Sí. Una vez el expediente sea favorable, puede solicitar el **traslado de expediente** para celebrar la boda en cualquier otra Notaría, Ayuntamiento o Juzgado de España.

¿En qué consiste la entrevista reservada?
El Notario se entrevista con los novios y un testigo para verificar que no existen impedimentos legales y que el consentimiento **es libre y real** (evitando matrimonios de complacencia).

¿Cuánto tiempo tarda en resolverse el trámite?
Depende de la complejidad de la documentación, pero por vía notarial suele resolverse en un plazo de **entre 3 y 6 semanas** una vez aportados todos los documentos.

¿Qué caducidad tiene el expediente favorable?
Una vez el Notario dicta la resolución positiva, los contrayentes tienen un plazo máximo de **un año** para celebrar el matrimonio civil.

¿Qué ocurre si uno de los novios es extranjero?
Deberá aportar los certificados de su país de origen debidamente **apostillados o legalizados** y, en su caso, traducidos por un traductor jurado oficial.

¿El coste del expediente incluye la celebración?
No. Son dos actos notariales distintos: primero se factura el acta de expediente y, posteriormente, la escritura de celebración del matrimonio si deciden casarse en la misma Notaría.

¿Se puede videofirmar el expediente matrimonial?
No. Por la importancia del acto y la necesidad de la entrevista personal reservada, este trámite requiere la **presencia física obligatoria** ante el Notario. No está permitida la videofirma.

Seguridad y validez en su unión civil.
El expediente notarial garantiza que su matrimonio sea plenamente válido e inscribible en el Registro Civil, proporcionando la máxima seguridad jurídica desde el primer momento.

Diagonal 409, 3º 08008 Barcelona | 93.467.44.33 | 607.528.063 | hola@armnotarios.com